

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2024-MPA-A

Abancay, 13 de mayo del 2024



### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-GM-MPA, Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2024-GM-MPA, Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM-MPA Informe N° 723-2024-SGEI/GATDU-MPA, Informe N° 1117-2024-GATDU-MPA, Carta N° 053-2024-RAV, Informe N° 458-2024-OGPP-MPA, Informe N° 300-2024-GM-MPA, Opinión Legal N° 204-2024-OGAJ-MPA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", en su Artículo 5° control del gasto público, numeral 5.1 señala; Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el numeral 40.1° del artículo 40° del Decreto Legislativo N° 28411, Decreto Legislativo de la Ley General del Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; asimismo, el numeral 40.2 del mismo cuerpo normativo, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 1° Señala: La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Informe N° 723-2024-SGEI/GATDU-MPA de fecha 08 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, solicita la creación de meta y asignación presupuestal de gasto corriente para el presente Año Fiscal 2024, para su ejecución en el presente año de las siguientes obras en cartera: (i) "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Quinta Isabel de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con CUI N° 2514596, por el monto de S/ 1,464,114.85, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-GM-MPA, (ii) "Creación de la Trocha Carrozable del Sector de Karcatera hacia el Sector de Lucmapata - Huamas de la Comunidad de Juan Velasco Alvarado, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con CUI N° 2570727, por el monto de S/ 1,444,227.00, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2024-GM-MPA, (iii) "Creación de Pistas y Veredas para la Urbanización Isaac Camacho - Patibamba Baja del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con CUI N° 2569840, por el monto de S/ 1,319,881.44, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM-MPA; de acuerdo al siguiente detalle:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN QUINTA ISABEL DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2514596, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESAGREGADO:

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO
2.6.23.24	Personal	S/ 146,412.00
TOTAL		S/ 146,412.00

"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS PARA LA URBANIZACIÓN ISAAC CAMACHO - PATIBAMBA BAJA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2569840, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESAGREGADO:

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO
2.6.23.24	Personal	S/ 131,989.00
TOTAL		S/ 131,989.00

"CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR DE KARCATERA HACIA EL SECTOR DE LUCCAPATA - HUAMAS DE LA COMUNIDAD DE JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2570727, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESAGREGADO:

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO
2.6.23.24	Personal	S/ 150,000.00
TOTAL		S/ 150,000.00

Que, con Informe N° 1117-2024-GATDU-MPA de fecha 08 de mayo del 2024, el Gerente de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, eleva la aprobación a la solicitud de creación de meta y asignación presupuestal dentro del marco del presupuesto institucional vigente Año Fiscal 2024, conforme al contenido que obra en su documento;

Que, mediante Carta N° 053-2024-RAV, de fecha 10 de mayo de 2024, el Especialista en Inversión Pública - OPMI, realizado el análisis de manera específica al estado situacional de las inversiones de acuerdo a la consulta efectuada sobre el estado del proyecto en el aplicativo informático del banco de inversiones - SSI; concluye señalando que los proyectos habilitados (i) "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Quinta Isabel de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con CUI N° 2514596, requiere asignación por un monto total de S/ 146,412.00 soles, (ii) "Creación de Pistas y Veredas para la Urbanización Isaac Camacho - Patibamba Baja del Distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac", con CUI 2569840, requiere asignación de un monto total de S/ 131,989.00 soles, (iii) "Creación de la Trocha Carrozable del Sector de Karcatera hacia el Sector de Lucmapata - Huamas de la Comunidad de Juan Velasco Alvarado Distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" con CUI 2570727, requiere asignación de un monto total de S/ 150,000.00 soles; estos proyectos se encuentran registrados en el Banco de Inversiones en estado activo, situación viable y con expediente técnico aprobado resolutiveamente, por lo cual requieren creación de meta y asignación presupuestal con gasto corriente para el inicio de su ejecución física;

Que, con Informe N° 458-2024-OGPP-MPA de fecha 13 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a solicitud de creación de meta y asignación presupuestal de gasto corriente para los proyectos de inversión con CUI N° 2569840, CUI N° 2514596 y CUI N° 2570727, por el monto total de S/ 428,401.00 e iniciar con su ejecución en el presente año; señala que, la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático se encuentra regulada en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, y dichas modificaciones presupuestarias son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, en concordancia con lo previsto en el numeral 47.2 de la norma en comento; por otra parte, el Decreto de Urgencia N° 006-2024 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público en su artículo 2 numeral 2.2 autoriza durante el Año Fiscal 2024, a los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar inversiones que cuenten con Expediente Técnico o documento Equivalente aprobado; conforme a lo descrito la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cuenta con un marco presupuestal para atender a lo solicitado y de acuerdo a los informes emitidos por las áreas competentes, la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático tipo 3 son procedentes y se cuenta con la aprobación y el crédito presupuestario que garantizar su ejecución en el presente Año Fiscal, debiendo ser aprobado con Resolución de Alcaldía, conforme al cuadro siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO					
NOMBRE DE LA INVERSIÓN HABILITADORA	META Y RUBRO 2024	MONTO DE LA ANULACIÓN	NOMBRE DE LA INVERSIÓN HABILITADAS	META 2024	MONTO DE ASIGNACIÓN
DESARROLLO DE PLANEAMIENTO	META 34 RUBRO 00	146,412.00	"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Quinta Isabel de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con CUI N° 2514596	175	146,412.00
		131,989.00	"Creación de Pistas y Veredas para la Urbanización Isaac Camacho - Patibamba Baja del Distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac", con CUI 2569840	176	131,989.00
		150,000.00	"Creación de la Trocha Carrozable del Sector de Karcatera hacia el Sector de Lucmapata - Huamas de la Comunidad de Juan Velasco Alvarado Distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" con CUI 2570727	163	150,000.00
MONTO HABILITADOR		428,401.00	MONTO HABILITADO		428,401.00





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ABANCAY**

Que, con Informe N° 300-2024-GM-MPA, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente Municipal previa evaluación y análisis del Informe N° 458-2024-OGPP-MPA, solicita autorización para modificación de tipo 3 nivel funcional y programático, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1440 y la opinión favorable de la OPMI, debiendo ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través de la Opinión Legal N° 204-2024-OGAJ-MPA, de fecha 13 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de analizar y revisar la normativa legal vigente, OPINA en estricta observancia de las normas acotadas previamente y conforme al sustento técnico efectuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procede el trámite de Autorización de la Modificación Presupuestal Tipo 3 en el nivel funcional programático mediante acto resolutorio conforme lo establecido por el artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440;

En consecuencia, es pertinente precisar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación a la aprobación y formalización de la incorporación presupuestal, siendo responsables íntegramente por el contenido de los informes emitidos; por lo que, la emisión de la presente resolución se da en mérito a las opiniones favorables y recomendaciones emitidas por órganos técnicos competentes de esta entidad debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; así como en aplicación al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DE ATENCIÓN LO SOLICITADO POR LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la modificación presupuestal Tipo 03, efectuada en el nivel funcional programático; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO: I RECURSOS ORDINARIOS  
RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

SECUENCIA FUNCIONAL	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
34	DESARROLLO DE PLANEAMIENTO	428,401.00	0
173	CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR DE KARCATERA HACIA EL SECTOR DE LUCMAPATA - HUAMAS DE LA COMUNIDAD DE JUAN VELASCO ALVARADO DISTRITO DE ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC	0	150,000.00
175	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN CUINTA ISABEL DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC	0	146,412.00
176	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS PARA LA URBANIZACIÓN ISAAC CAMACHO - PATIGAMBA BAJA DEL DISTRITO DE ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC	0	131,689.00
TOTAL		428,401.00	428,401.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que adopte las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
*Nestor Raúl Peña Sánchez*  
ALCALDE

